

RESOLUCIÓN No.

000630

DE

20 NOV 2013

Por la cual se ordena iniciar de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013)

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE EVALUACION DE LA EDUCACIÓN –
ICFES,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 5014 de 2009, el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC convocó al concurso público de méritos¹ para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes de preescolar, básica, media y orientadores en establecimientos educativos oficiales que prestan servicio a población mayoritaria y los empleos vacantes de etnoeducadores directivos docentes y docentes que prestan servicio a población afrocolombiana negra, raizal y palenquera en establecimientos educativos oficiales, conforme a las convocatorias 136 a 249, 253 y 254 de 2012 publicadas en www.cns.gov.co.²

Que el mencionado concurso se encuentra reglado por las disposiciones contenidas en la Ley 1278 de 2002, reglamentada por el Decreto 3982 de 2006, según el cual corresponde al ICFES realizar el diseño y aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas³ que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.13 del artículo 3° del Decreto 2232 de 2003..

Que entre la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y el ICFES, se suscribió el contrato Interadministrativo No. 165 del 19 de abril de 2013, cuyo objeto consiste en “El ICFES se compromete para con la CNSC a adelantar las acciones y operaciones requeridas para el

¹ De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 27 y siguientes de la Ley 909 de 2004 el ingreso a los empleos de carrera administrativa debe hacerse exclusivamente por méritos, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia, objetividad, confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación aplicados a los aspirantes. Jurídicamente compete a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC adelantar los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa del personal docente, mediante la celebración de contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades que acrediten competencia técnica y experiencia en procesos de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos.

² El proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, al que se refieren las convocatorias 136 a 249, 253 y 254 de 2012 se encuentra regido de manera especial por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Decreto 3982 de 2006, según se señala expresamente en cada uno de los Acuerdos por los cuales se efectuaron las mencionadas convocatorias.

³ **Artículo 5°. Convocatoria.** La Comisión Nacional del Servicio Civil realizará la convocatoria a concurso para los cargos de docentes y directivos docentes para el servicio educativo estatal, de acuerdo con el cronograma que fije anualmente para la aplicación de las pruebas de aptitudes, de competencias básicas y psicotécnicas que diseñará, adoptará y aplicará el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES,

413

20 NOV 2013

RESOLUCIÓN No. 000630 DE

Por la cual se ordena iniciar de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013)

registro, citación, impresión, empaque, distribución, aplicación, procesamiento, publicación de resultados y atención de las reclamaciones del servicio contratado, en el marco del concurso abierto de méritos adelantado por la CNSC para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes de preescolar, básica, media y orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan servicio a población mayoritaria, y los empleos vacantes de etnoeducadores directivos docentes y docentes que prestan su servicio a población afrocolombiana negra, raizal y palenquera en establecimientos educativos oficiales” (Negrillas y subrayas fuera del texto)

Que la aplicación de las pruebas de aptitudes y competencias básicas y psicotécnicas, previstas en desarrollo de proceso de selección mencionado, se llevo a cabo el día 28 de julio de 2013, y la publicación de los resultados se realizó el 30 de octubre del mismo año, en la página web del ICFES

Que de conformidad con el cronograma de las convocatorias, definido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a partir de la publicación de los resultados se contarían cinco (5) días hábiles para que los concursantes realizaran las reclamaciones del caso, cuyo término culminó el pasado 7 de noviembre de 2013.

Que entre el 31 de Octubre y el 7 de Noviembre de 2013, el ICFES recibió a través del aplicativo dispuesto para tal fin, un total **18.779** reclamaciones, las cuales se pueden clasificar y enumerar bajo las siguientes tipologías:

No.	Tipología de Reclamación
1	Reporte detallado por área o componente de sus resultados
2	Revisión de sus resultados pero no presentan ninguna argumentación puntual
3	Por qué no se incluyó el puntaje de la prueba psicotécnica dentro del puntaje de aprobación
4	Revisión de resultados porque afirman que hubo fraude.
5	Información sobre el aviso del acto administrativo.
6	Cuál es la metodología de calificación (paso a paso)
7	Recalificación debido a que se les disminuyó el tiempo de la prueba, comparado con el que se publicó en la citación.
8	Recalificación y que se les entregue un reporte con el número de respuestas correctas.
9	Cuál es la cantidad de evaluados y aprobados en cada una de sus áreas y Entidad Territorial
10	Recalificación por decimales.

003

RESOLUCIÓN No.

000630

DE

20 NOV 2013

Por la cual se ordena iniciar de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013)

No.	Tipología de Reclamación
11	Recalificación argumentando que en las convocatorias anteriores obtuvieron mejores resultados.

Que de acuerdo con los principios constitucionales y legales, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad⁴.

Que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio por la administración, o por el ejercicio del derecho de petición presentado por los particulares⁵, normatividad contenida en el Título II del CPA, cuya inexecutable fue declarada por la Corte Constitucional, con efectos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que de conformidad con el artículo 13⁶ y 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “Cuando más de diez (10) ciudadanos formulen peticiones de información análogas, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten.”⁷

Que resulta materialmente imposible contestar oportunamente y de manera individual cada uno de los derechos de petición formulados, máxime si se considera que el propósito principal

⁴ Artículo 3° CPA y CA

⁵ Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 4o. FORMAS DE INICIAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Las actuaciones administrativas podrán iniciarse:

1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general.
2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular.
3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.
4. Por las autoridades, oficiosamente.

⁶ Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 13. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

⁷ De conformidad con la cláusula cuarta del contrato interadministrativo 165 de 2013 citado, tratándose de Reclamaciones Tipo, el ICFES decidirá si dá aplicación del artículo 22 del C.P.A. y C.A., sobre única respuesta (respuestas masivas) que se publicará en un diario de amplia circulación nacional.

RESOLUCIÓN No.

000630

DE

20 NOV 2013

Por la cual se ordena iniciar de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013)

de las peticiones es idéntico, razón por la cual se hace necesaria la adopción de medidas especiales para procurar su atención con arreglo a los principios de la función administrativa atrás enunciados

Que por las razones indicadas el ICFES encuentra procedente atender de manera conjunta las reclamaciones recibidas con tipologías similares e idénticos argumentos, con ocasión de la publicación de resultados del Concurso Docente y Directivos Docentes – Población Mayoritaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del CPA y los pronunciamientos de la Corte Constitucional⁸ sobre esta materia.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el pasado 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013), de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones que se atenderán por el procedimiento descrito en este artículo, serán las recibidas dentro del periodo comprendido entre el 31 de Octubre y 7 de Noviembre de 2013 a través del aplicativo electrónico dispuesto por el ICFES para este efecto y que reúnan las características del artículo 22 del C.P.A. y C.A; es decir, con similar tipología y similares argumentos.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR el 2 de diciembre de 2013 como fecha para dar respuesta conjunta masiva a las reclamaciones de que trata la presente resolución, efecto para el cual el ICFES las publicará en un diario de amplia circulación, en su página web y entregará copias a quienes lo soliciten.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del ICFES.

⁸ Sentencia T -945/09

RESOLUCIÓN No.

000630

DE

20 NOV 2013

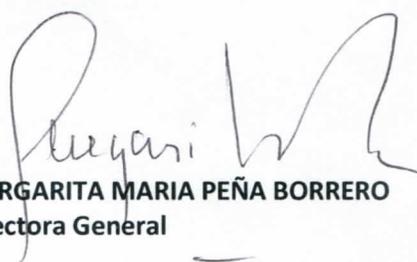
Por la cual se ordena iniciar de oficio una actuación administrativa para responder las reclamaciones recibidas con ocasión de la publicación de los resultados de las pruebas aplicadas por el ICFES el 28 de julio de 2013, en desarrollo del Concurso de méritos para ingreso de docentes y directivos docentes – Población Mayoritaria (Convocatorias Nos. 136 a 249 de 2012 y 253 y 254 de 2013)

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra esta no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

20 NOV 2013



MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
Directora General

Aprobó: MIDB – OAJ
Proyectó: CVC - OAJ

